



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío**

Armenia, Quindío, seis (6) de Julio del dos mil veinte (2020).

CONSIDERACIONES

El artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso levantar la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1 de julio de 2020.

Como quiera que en el presente proceso estuvieron interrumpidos los términos a raíz de las medidas adoptadas por la emergencia de Covid-19, se hace necesario su reanudación, conforme a lo estipulado en el acuerdo mencionado.

Al revisarse el presente proceso de Adjudicación de Apoyos iniciado por la señora Fanny Martínez Botero, con relación a la señora Azucena Botero Escobar, el cual fue admitido el día 11 de octubre de 2019, se observa además, que con providencia del 28 de enero de este año, luego de analizar las pruebas aportadas, se concluyó que en este caso debe darse aplicación a la norma transitoria, esto es al artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, pues se allegó prueba sumaria que demuestra su imposibilidad de la titular del acto jurídico para ejercer directamente actividades como el cobro y manejo de la pensión y la dirección de su hogar, por lo que se decretó la adjudicación de apoyo manera provisional, designando para estas tareas a la señora Fanny Martínez Botero; sin embargo esta decisión fue objeto del recurso de reposición por parte del señor Henry Londoño Botero a través de apoderado judicial, en calidad de sobrino de la señora Azucena.

Dicha alzada fue resuelta mediante providencia del 26 de febrero del año que avanza, decidiéndose no revocar para reponer la decisión del 28 de enero de 2020, ordenándose las pruebas señaladas en los numerales sexto y séptimo, como son valoración realizada por especialista en psiquiatría a la señora AZUCENA BOTERO ESCOBAR y visita a la residencia de ésta; tareas a las que no se les ha dado cumplimiento.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá Reanudar los términos en este proceso y requerir tanto al apoderado de la señora Fanny Martínez Botero como a la Trabajadora Social asignada para realizar la investigación socio-familiar ordenada, para que den cumplimiento a lo dispuesto en la providencia del 26 de febrero de 2020.

DECISIÓN

Sin Necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar los términos judiciales en el presente trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 1 de julio del año en curso.

SEGUNDO: Requerir tanto al apoderado de la señora Fanny Martínez Botero, como a la Trabajadora Social asignada, asignada para realizar la investigación socio-familiar ordenada, para que den cumplimiento a lo dispuesto en la providencia del 26 de febrero de 2020, a fin de continuar con el trámite del proceso. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78f73e92db3cabe3a932ce76fb0082e436f776dc6349d83c8fa1cc14df0d1213

Documento generado en 06/07/2020 03:37:02 PM